

ACTA DE INICIO

No. Del contrato, orden de compra o convenio	168355
Área Técnica Responsable	DIRECCIÓN DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Nombre del supervisor o interventor	CONSORCIO CSC MOVIESCOLAR 25
Nombre del Contratista o conveniente	UNION TEMPORAL ANDINO 2022
Fecha de suscripción del contrato, orden de compra o convenio	28/08/2026
Fecha de expedición del CRP	03/09/2026
Fecha de aprobación de la Póliza	04/09/2026
Fecha de inicio de la ejecución contrato	14/09/2026
Fecha de Terminación de acuerdo con el plazo del contrato o convenio	31/12/2026
Hace parte integral de la presente acta de inicio los siguientes documentos:	1. "1.20260729 Limpio Estudios Previo 24 segmentos AMP II" y "2.20260729 Limpio Anexo Técnico del servicio AMP II" emitido por la SED y entregado al contratista en la etapa precontractual, en el que se establecen los aspectos necesarios para la ejecución de la orden de compra, sus especificaciones técnicas, de operación y de calidad. 2. Correo electrónico enviado por la SED, a través de la interventoría, de fecha 04 de septiembre de 2026, en el cual se adjunta el archivo "Sabana de rutas SEG_1_SII_2026" mediante el cual la SED relaciona las rutas/destinos que se prestarán en la orden de compra. Esta información podrá ser objeto de ajustes, aumentos, actualizaciones y/o modificaciones, conforme a las necesidades de la SED. 3. Correo electrónico enviado por la SED, a través de la interventoría, de fecha 04 de septiembre de 2026, en el cual se adjunta el archivo "Dinámica de paraderos - 1_SII_2026", que contiene la información referente al cronograma de las rutas/destinos del servicio, indicando fechas, días y horarios. Esta información podrá ser objeto de ajustes, aumentos, actualizaciones y/o modificaciones, conforme a las necesidades de la SED. 4. Correo electrónico enviado por la SED, a través de la interventoría, de fecha 04 de septiembre de 2026, en el cual se adjunta el archivo "LB_1_SII_2026", que contiene la relación del número de personas que tomarán el servicio. Esta información podrá ser objeto de ajustes, aumentos, actualizaciones y/o modificaciones, conforme a las necesidades de la SED. 5. Cuando la Entidad Compradora lo requiera, el contratista deberá prestar el servicio en las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida, para lo anterior se remitirá correo electrónico enviado por la SED por medio de la interventoría, con la relación de las tipologías de vehículo microbús, bus y buseta con sistema de acceso especial para personas con discapacidad o en situación de movilidad reducida en concordancia con lo señalado en la Ley 1346 de 2009 y 1618 de 2013, información que podrá ser objeto de ajustes, aumentos, actualización y/o modificación conforme a las necesidades de la SED. 6. Cumplir con los lineamientos establecidos por la SED en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), de conformidad con lo señalado en el correo electrónico remitido por la interventoría de fecha 02 de septiembre de

	2026, mediante el cual se adjunta la Guía de requisitos específicos de Seguridad y Salud en el Trabajo en la contratación y adquisición de bienes y servicios "14-MG-010". Así mismo, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), así como a la normatividad legal vigente en materia de SST. 7.Los recursos y horas asignadas a cada tipología son indicativas y susceptibles de variación de acuerdo con la dinámica y las necesidades del servicio y de la operación. De esta forma, la facturación de las horas se realizará según la tipología para la prestación del servicio, de acuerdo con las tarifas establecidas en la orden de compra y teniendo en consideración no superar el valor total de la misma. Lo anterior de conformidad con el comportamiento histórico de la operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales, teniendo en cuenta que las rutas se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación, y las tipologías vehiculares se modifican teniendo en cuenta la ocupación del vehículo de acuerdo con la solicitud de las Instituciones Educativas. 8.La operación de rutas escolares en el Distrito Capital en las zonas urbanas y rurales se activan de conformidad con las necesidades propias de la operación y se informará sobre su activación gradual, de acuerdo con la dinámica de las solicitudes de las instituciones educativas y la necesidad de la SED. 9.Las diferencias que surgieren entre las partes, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del convenio, podrán ser dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la ley, tales como conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en el marco normativo y jurídico vigente. 10.La operación de las rutas escolares en el Distrito Capital es dinámica, tal como lo reflejan las sábanas de rutas y el hecho en que el uso de las diferentes tipologías varía constantemente dependiendo de las necesidades de la operación y solicitudes de las IED, por lo anterior las cantidades de vehículos y tipologías pueden variar durante la operación de rutas regulares y complementarias. 11.En casos excepcionales, se prestará el servicio para directivos docentes, docentes, personal administrativo para este particular en todo caso requiere previa autorización por parte de la Dirección de Bienestar Estudiantil. 12.En ningún caso el contratista debe realizar ajustes en la prestación del servicio sin previa solicitud y autorización de la interventoría o Nivel central de la SED, teniendo en cuenta, que todo cambio presentado en la operación sin autorización de la Interventoría y la Dirección de Bienestar Estudiantil no será reconocido. 13.El inicio de la operación de cada orden de compra estará sujeta al agotamiento de los recursos de las órdenes de compra que se encuentra en ejecución de conformidad con las necesidades de la SED. 14.Cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones establecidos en el Manual Operativo del Programa de Movilidad escolar vigente. 15. Cumplir y garantizar la implementación de las políticas, directrices y prácticas establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) de la SED, asegurando la adopción de medidas orientadas a la prevención, mitigación y control de los impactos ambientales derivados de la operación de
--	---

11-IF-001
V.3

las rutas escolares. Lo anterior incluye la adecuada gestión de residuos, el uso eficiente de los recursos, la reducción de emisiones contaminantes y la promoción de buenas prácticas ambientales.

16. Garantizar, durante toda la vigencia de la orden de compra, que la prestación del servicio de ruta escolar se realice con los adultos acompañantes requeridos para la prestación de la ruta escolar. En los casos donde la operación exija la vinculación de personal perteneciente a comunidades indígenas, el contratista deberá garantizar su disponibilidad y contratación en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados a partir de la comunicación de la necesidad por parte de la SED. El contratista asegurará en todo momento que dicho personal cumpla con los requisitos técnicos, operativos y normativos aplicables.

17. Garantizar el uso adecuado, permanente y exclusivo de los distintivos institucionales suministrados al personal vinculado a la ejecución del contrato, asegurando que estos sean utilizados únicamente durante la prestación del servicio y conforme a los lineamientos establecidos por la SED. Así mismo, deberá implementar mecanismos de control, seguimiento y registro para la entrega, uso y devolución de dichas prendas, asegurando que, una vez finalizado el contrato o la vinculación del personal, estas sean recogidas, inhabilitadas o retiradas de circulación, evitando su uso indebido o no autorizado.

Al finalizar el contrato los distintivos institucionales que incorpore imagen institucional del Distrito, de la Secretaría de Educación del Distrito o cualquier distintivo que permita su asociación con Bogotá, el contratista deberá adelantar la recolección y retiro de dichos elementos, garantizando que no puedan ser reutilizados por terceros, y deberá acreditar este proceso mediante los respectivos soportes documentales ante la interventoría y/o supervisión.

18. El personal designado como coordinador de la ejecución del contrato deberá atender de manera presencial las solicitudes, citaciones y reuniones que se requieran en el marco de la ejecución contractual. En consecuencia, deberá garantizar su disponibilidad permanente para atender dichos requerimientos y brindar respuesta oportuna a las situaciones que se presenten durante la ejecución del contrato.

19. Asistir a las jornadas convocadas de RUTA PILA con la totalidad de vehículos con los que presta el servicio de escolar en cumplimiento del Acuerdo 281 de 2007, con el fin de mitigar la accidentalidad de niños, niñas, adolescentes y jóvenes, que hagan uso de vehículos de servicio público especial, que estén prestando sus servicios en la modalidad de transporte escolar dentro del Programa Movilidad Escolar.

20. El contratista deberá poner a disposición el personal que sea requerido por la Secretaría de Educación del Distrito para la asistencia y participación en las capacitaciones que se programen en el marco de la ejecución contractual. En consecuencia, deberá garantizar la disponibilidad, asistencia efectiva y cumplimiento de las jornadas de capacitación por parte del personal convocado, así como la adopción e implementación de los lineamientos impartidos, en atención a su carácter obligatorio para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las condiciones técnicas y operativas del contrato.

21. El contratista deberá efectuar la vinculación del personal Adulto Acompañante de Ruta (AAR) garantizando en todo momento el respeto y

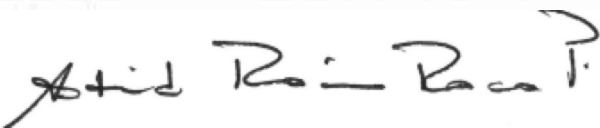
11-IF-001
V.3

	cumplimiento de las garantías legales mínimas aplicables conforme a la normativa vigente. Así mismo, deberá verificar y garantizar el pago oportuno de la remuneración del personal vinculado, así como el cumplimiento integral de las obligaciones asociadas al Sistema de Seguridad Social Integral. 22. El contratista deberá presentar un único certificado de cumplimiento que consolide la totalidad de la operación ejecutada durante el respectivo mes. En consecuencia, no se admitirán certificaciones parciales correspondientes a fracciones del mismo periodo mensual, en atención a que la validación, verificación y trámite de reconocimiento económico se efectúa sobre cortes mensuales, conforme a las condiciones contractuales y de control de la operación. 23. Las rutas que sean asignadas para la atención de población con movilidad reducida deberán cumplir de manera estricta con las normas técnicas obligatorias aplicables, así como con los requisitos de accesibilidad, seguridad y adecuación del vehículo exigidos por la normativa vigente y los lineamientos técnicos del programa. Lo anterior deberá garantizarse sin que se afecten los tiempos requeridos para el inicio de la operación o la puesta en marcha de la ruta, siendo responsabilidad del contratista prever y asegurar oportunamente la disponibilidad de los vehículos que cumplan con dichas condiciones. 24. Garantizar la protección, confidencialidad y custodia de datos sensibles: El CONTRATISTA se obliga a garantizar la reserva, confidencialidad, custodia y uso exclusivo de los datos personales y sensibles de los estudiantes usuarios del Programa de Movilidad Escolar (PME), en estricto cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, sus decretos reglamentarios, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, y demás regulaciones vigentes sobre protección de datos personales y Habeas Data.
--	---

Para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.


Firma del contratista

Nombre: Falmio Torres Chacón
REPRESENTANTE LEGAL
Unión Temporal Andino 2022


Firma del Interventor

Nombre: Astrid Rocío Roca Patiño
REPRESENTANTE LEGAL
Consorcio CSC Moviescolar 25